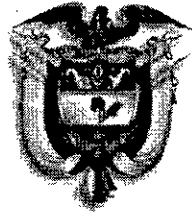


REPÚBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES – CALDAS**

RADICADO	17001-60-00-060-2014-02583-00
CONDENAD(O)A	NELSON ANDRÉS CERQUERA HENAO
DELITO	CONCIERTO PARA DELINQUIR
ASUNTO	EXTINCIÓN DE LA PENA
AUTO	Nº. 0908

Abril cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

El Despacho procede a estudiar la posibilidad de decretar la extinción de la pena del señor **NELSON ANDRÉS CERQUERA HENAO** condenado por el delito de **CONCIERTO PARA DELINQUIR**.

CONSIDERACIONES

Mediante sentencia Nº 102 del 09 de diciembre de 2015, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales - Caldas, condenó al señor **NELSON ANDRÉS CERQUERA HENAO** a la pena principal de 48 meses de prisión y una pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la sanción principal, como autor responsable del delito de **CONCIERTO PARA DELINQUIR**; fallo que tomo ejecutoria el mismo día de su proferimiento al no haberse interpuesto recurso alguno en su contra.

De igual forma el Juzgado fallador le concedió a la sentenciada la **SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA**,

por un periodo de prueba de 5 años, suscribiendo diligencia de compromiso el mismo día.

Se procede entonces, a abordar el estudio de la Extinción de la Condena de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Estatuto Punitivo vigente:

“... Extinción y liberación. Transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado incurra en otras conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine...”.

De cara entonces a la norma en comento y teniendo en cuenta el periodo de prueba impuesto y la fecha de suscripción del acta de compromiso, se tiene que, a la fecha de este auto, el periodo de prueba anotado ha transcurrido, sin que exista constancia de que la sentenciada haya incumplido las obligaciones contraídas en la diligencia de compromiso, resultando procedente darle cumplimiento al artículo 67 ibídem. En consecuencia, se declarará extinguida la sanción impuesta al señor **NELSON ANDRÉS CERQUERA HENAO**.

Se informará a las entidades del Estado y autoridades que conocieron el fallo condenatorio, a efectos de que esta declaratoria sea ingresada a los sistemas respectivos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA CONDENA impuesta al señor **NELSON ANDRÉS CERQUERA HENAO** por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales - Caldas, por el delito de **CONCIERTO PARA DELINQUIR**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: DAR A CONOCER a las autoridades a las que se les informó el fallo condenatorio, la presente decisión.

TERCERO: REMITIR la causa, una vez ejecutoriada esta decisión y verificado lo consagrado en el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), ante el Juzgado fallador para el archivo definitivo del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR JAIRO BETANCOURTH HINCAPIÉ
JUEZ

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Del contenido del auto anterior a los sujetos procesales, _____ de 2022.

**NOT. CORREO
ELECTRÓNICO. CSA**

06-04-2022
DR ANDRÉS MAURICIO MONTOYA B
PROCURADOR JUDICIAL

NELSON ANDRÉS CERQUERA HENAO
SENTENCIADO

JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO SCA